



cinco maravedis.

LO QVARTO, VEINTE
Y TRES, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA.

uno de setecientos treinta y un que han de peribirse los
caudales de Propios y Trinitioz anualmente, ademas de
los Emolumentos y Denunzias que les pueda pertenecer
conforme a la Real ordenanza, segun esta prebiene y se
despachara a los titulos correspondientes, con las prebenzio
nes y reglas que deben observarse y guardar, por la Junta
de Alameda: A cuyo asimismo el Ayuntamiento, y
las Causas Comisarios de ella partieren a los Corregidores,
este nombramiento, y los fundamentos que se hanido
la Ciudad para hazerlo, a fin de que se de una aprobacion
y se colocase copia de hac. Real en el Libro de
Caxta. Y separe original a la Junta Municipal
de Propios, para que proceda a su cumplimiento en la
parte que le toca.

Expedite sobre
la postura a la hecha a la Casa de Comedia por San Texuel, con la no
Casa teatro - puesta dada por San Blas Impresario de la Compa
Comica, y lo que Informan de nuevo los señores D. Joseph
Tomás Montano Ben y D. Ventura Fuentes Jurado
Itambien veio Memorial de lo he Texuel hauyendo